

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8957 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0009285

Señores
CODENSOLAR SAS

TÍTULO DE LA SOLICITUD: DISPOSITIVO PARA CONVERSIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN DE AC A DC PARA EL MEJORAMIENTO DE SISTEMA ENERGÉTICO

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 2 de mayo de 2023 bajo el número N° NC2022/0009285, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina no acepta las modificaciones presentadas por no cumplir con el pago de la tasa correspondiente.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de implementar un dispositivo que permita hacer más eficientes los electrodomésticos, particularmente la nevera y el refrigerador.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un dispositivo diseñado con el fin de garantizar un ahorro en consumo energético de hasta un 85% con respecto a los equipos de refrigeración y congelación en AC que se comercialmente y se distribuyen a nivel nacional e internacional; esto genera un máximo aprovechamiento de la energía solar mediante la captación, transformación y entrega de energía en DC, con un kit fotovoltaico el cual está compuesto por paneles solares, regulador de corriente, baterías de almacenamiento, protección y materiales eléctricos.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 11 de agosto de 2022.

4. No se consideran modelos de utilidad

De acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético.



Oficio N° 8957 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0009285

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención.”

Es decir, la reivindicación 1, que se refiere a: “(...) Adición al sistema del cableado del termostato (8) una resistencia (...)”, “(...) La instalación de 2 diodos de 6 amperios (...)”, “(...) La inserción de un gramaje específico (...)”, “(...) Instalación resistencias de 45 ohmios/5 watts (...)”, “(...) Reemplazo del cable de poder (3) por uno de mayor calibre (...)” y “(...) Sistema general de integración de componentes refrigerador DC. Fig.4. (...)”. De acuerdo con lo anterior, no puede ser objeto de trámite como patente de modelo de utilidad, toda vez que el artículo 81 menciona: “Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”. De acuerdo con la materia reclamada, la solicitud hace referencia a un sistema y a un método con una serie de pasos, y dichas modalidades no pueden ser objeto de trámite para un modelo de utilidad.

5. De la solicitud de patente

5.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Analizado el título modificado en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0009285 el 2 de mayo de 2023 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, esta oficina acepta el siguiente título: “DISPOSITIVO PARA CONVERSIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN DE AC A DC PARA EL MEJORAMIENTO DE SISTEMA ENERGÉTICO”.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Oficio N° 8957 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0009285



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0009285		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
11/08/2022						X			
Solicitante									
CODENSOLAR SAS									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 82	1	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	N/A
Palabras clave utilizadas	N/A
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: N/A

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
-	-	-	-	-	-
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					



Oficio N° 8957 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0009285

Fecha del reporte de búsqueda: (5/05/2023)